

Acuerdo del Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, por el que se aprueba el Calendario de Sesiones Ordinarias a celebrarse en el año dos mil veinticuatro

CONSIDERANDO

1. Que el cinco de diciembre de dos mil siete el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, mediante el Acuerdo identificado con la clave ACU-034-07, aprobó la constitución de un fideicomiso, cuyo objeto es la adquisición de bienes muebles e inmuebles para incrementar el patrimonio institucional, al cual se aportarían los recursos que por ahorros se originaran en el ejercicio de cada una de las partidas presupuestales o que por cualquier otro motivo se generaran y concentraran trimestralmente por la entonces Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, así como los productos financieros y otros ingresos no devengados antes del cierre del ejercicio presupuestal que corresponda, previa autorización del Consejo General, conforme a los artículos 27 y 28 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del propio Instituto, y 383 del Código Financiero del Distrito Federal, entonces vigente.
2. Que con fecha veintiuno de diciembre de dos mil siete, este Instituto Electoral y el Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE (Institución Bancaria), celebraron el Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración, el cual quedó identificado con el número 2188-7 (Contrato).
3. Que el veintidós de abril de dos mil ocho, este Instituto Electoral y la Institución Bancaria celebraron el Primer Convenio Modificadorio al Contrato, mismo que tuvo por objeto reformar el inciso 2 de la Cláusula Segunda "PATRIMONIO" y el inciso 3 de la Cláusula Quinta "FINES DEL FIDEICOMISO".

4. Que con fecha diez de noviembre de dos mil nueve, este Instituto Electoral y la Institución Bancaria celebraron un Segundo Convenio Modificadorio al Contrato, con el propósito de renovar la totalidad de las cláusulas, para constituirse en un Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible.
5. Que el cuatro de marzo de dos mil diez, este Instituto Electoral y la Institución Bancaria celebraron un Tercer Convenio Modificadorio al Contrato, con el fin de adicionar al objeto del Fideicomiso la cobertura de las erogaciones, derivadas del arrendamiento, mantenimiento y adecuación de los bienes inmuebles del Instituto Electoral.
6. Que el veintinueve de julio de dos mil veintiuno, el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) y la Institución Bancaria celebraron el Cuarto Convenio Modificadorio al Contrato, con el propósito de reexpresar la totalidad de las cláusulas.
7. Que la Cláusula Sexta "Del Órgano del Fideicomiso", del Cuarto Convenio Modificadorio del Contrato, establece que para el cumplimiento de sus fines, el Fideicomiso contará con un Comité Técnico.
8. Que conforme a los artículos 4 y 5 de las Reglas de Operación para el estricto cumplimiento del fin del Fideicomiso Público, no Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7 (Reglas de Operación), aprobadas mediante Acuerdo CTF/2188-7/001/2010 del nueve de febrero de dos mil diez y modificadas por Acuerdos CTF/2188-7/008/2019 de seis de agosto de dos mil diecinueve y CTF/2188-7/008/2022 de dieciséis de noviembre de dos mil veintidós, el Comité Técnico del citado Fideicomiso se integra de la siguiente manera:

Presidente:

La persona que ocupe el cargo de Titular en la Secretaría Ejecutiva del IECM.

Secretario:

La persona que ocupe el cargo de Titular en la Secretaría Administrativa del IECM.

- Vocales:** La persona que ocupe la titularidad de la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios del IECM;
La persona que ocupe la titularidad de la Dirección de Recursos Humanos del IECM;
La persona que ocupe la titularidad de la Dirección de Planeación y Recursos Financieros del IECM.
- Invitados** La persona que ocupe la titularidad de la Contraloría Interna del
- Permanentes:** IECM;
La persona que ocupe la titularidad de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos del IECM, y
Una persona representante de la Oficina de la Presidencia del IECM.

9. Que las Reglas de Operación tienen por objeto precisar los criterios y procesos que deben observarse en el manejo, operación y administración de los recursos fideicomitidos, así como regular el funcionamiento del Comité Técnico del Fideicomiso número 2188-7 para el estricto cumplimiento de sus fines.
10. Que la Cláusula Novena, inciso b), del Cuarto Convenio Modificadorio del Contrato, establece como una de las Facultades del Comité Técnico, autorizar las erogaciones que se realicen con cargo al patrimonio del Fideicomiso.
11. Que la Clausula Quinta "Fines del Fideicomiso" del Cuarto Convenio Modificadorio al Contrato, señala lo siguiente:

"...1.1. Efectuar el pago de la contraprestación que pacte el "IECM" por la adquisición de bienes inmuebles y muebles, así como por el arrendamiento de bienes inmuebles para el desarrollo de sus funciones, comprendiendo los pagos de impuestos y derechos correspondientes a dichas adquisiciones y arrendamientos, así como los relativos a sus remodelaciones, acondicionamientos, mantenimiento y adecuaciones necesarias; y demás gastos relativos a la adquisición o arrendamiento. Dichos pagos se realizarán con cargo a la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles..."

"1.9. La "FIDUCIARIA", previas instrucciones escritas que le remita el Comité Técnico procederá, en términos de lo establecido en la cláusula denominada 'Defensa del Patrimonio', a otorgar a favor de las personas que al efecto se precisen, los poderes para pleitos y cobranzas necesarios

para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, así como, en su caso, otorgar la revocación de dichos poderes”.

“1.11. Pagar con cargo al patrimonio fideicomitado los gastos de operación del “FIDEICOMISO”, en términos del inciso h) de la cláusula novena del contrato de “FIDEICOMISO”.

“1.12. En general, llevar a cabo todas las actividades que sean necesarias para la consecución de los fines del “FIDEICOMISO”, para lo cual podrá realizar los actos jurídicos que le fueren instruidos por el Comité Técnico, y que tengan por objeto el cumplimiento de dichos fines”.

12. Que la Cláusula Octava, del Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato, establece las bases para el funcionamiento del Comité Técnico, entre las que señala que dicho colegiado sesionará de manera ordinaria por lo menos cuatro veces al año, además de las sesiones extraordinarias que determine.
13. Que el artículo 6, fracción I, de las Reglas de Operación establece que es facultad del Comité Técnico aprobar el calendario anual de sesiones ordinarias.
14. Que el calendario propuesto es un elemento de referencia. La verificación de las sesiones en las fechas indicadas en el Anexo Único de este Acuerdo se sujetará a las agendas de las y los integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7.
15. Que por lo anterior, se somete a la consideración de sus integrantes, para su análisis y, en su caso, aprobación, el proyecto del Calendario de Sesiones Ordinarias a celebrarse por el Comité Técnico en el año dos mil veinticuatro, en los términos del documento que como Anexo forma parte del presente Acuerdo.

Por lo expuesto y fundado, el Comité Técnico emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Calendario de Sesiones Ordinarias a celebrarse por el Comité Técnico en el año dos mil veinticuatro; en los términos del documento que como Anexo forma parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Comité Técnico a hacer del conocimiento de la División Fiduciaria del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, integrante del Grupo Financiero Banorte, el presente Acuerdo y su anexo.

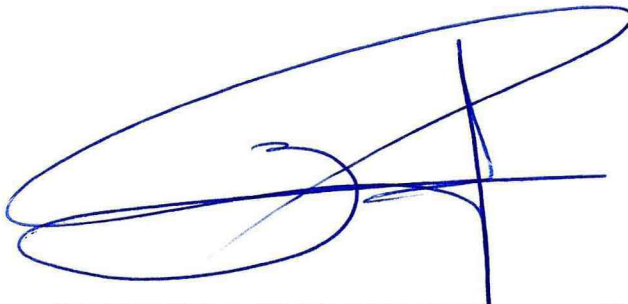
TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO. Publíquese de inmediato el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en los estrados electrónicos de este Instituto Electoral.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en la página de Internet *www.iecm.mx*; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7 en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica.

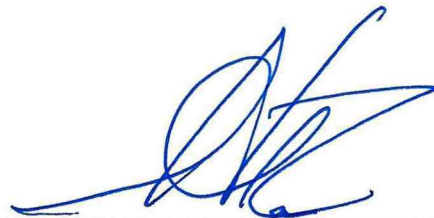
Así lo aprobaron por unanimidad de votos el Presidente, el Secretario y las personas Vocales del Comité Técnico en la Cuarta Sesión Ordinaria del año dos mil veintitrés, celebrada el veintiuno de diciembre del mismo año, firmando al calce, por duplicado, con fundamento en los artículos 6, fracciones II y V, 7, 8, fracción VII, y 9, fracción V de las Reglas de Operación.

El Presidente



Mtro. Bernardo Núñez Yedra

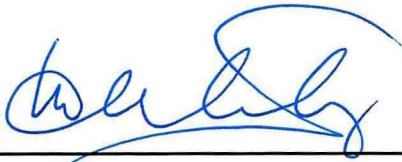
El Secretario



Lic. César Alberto Hoyo Rodríguez



Vocales



Mtra. Mónica Chalchy García



Lic. María Isabel Cervantes José



Lic. Jesús García Hurtado

Las firmas que constan en la presente hoja corresponden al Acuerdo CTF/2188-7/ 011 /2023 del Comité Técnico del Fideicomiso Público, no Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, aprobado en la Cuarta Sesión Ordinaria de dos mil veintitrés, celebrada el veintiuno de diciembre del mismo año.

**FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, IRREVOCABLE E
IRREVERSIBLE NÚMERO 2188-7**

CTF/2188-7/011/2023

Anexo único

**PROYECTO DE CALENDARIO
DE SESIONES ORDINARIAS PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**

1ª Sesión Ordinaria	Miércoles 20 de marzo de 2024
2ª Sesión Ordinaria	Miércoles 19 de junio de 2024
3ª Sesión Ordinaria	Miércoles 18 de septiembre de 2024
4ª Sesión Ordinaria	Miércoles 11 de diciembre de 2024

La verificación de las sesiones en las fechas indicadas se sujetará a las agendas de las y los integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7. Por tal razón, el calendario de sesiones propuesto sólo tiene carácter informativo.

